

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026

Conste por el presente EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026 que suscriben de una parte, el IEP “La Católica de Carabayllo” con RUC N° 20515381539, registrada con nombre de marca como Católica School, autorizado mediante la Resolución 0479 y Licencia de Funcionamiento N° 8381, señalando ambos con domicilio en Calle W Mzna Q2 séptima etapa urbanización Santo Domingo de Carabayllo y a quien en adelante denominaremos EL COLEGIO y de otra parte Sr(a).....con DNI N°..... señalando domicilio en el Distrito de....., correo electrónico personal: celular....., a quien en adelante se denominará EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I.- DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

1.1.- EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado para impartir educación escolarizada en los niveles inicial, primario y/o secundario, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006- ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

1.2.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO matricular al estudiante para el año escolar 2026.

II.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:

Por el presente EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda EL COLEGIO, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del Colegio a:

Nombre y apellidos del estudiante

..... Nivel.....Grado.....

III.- EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS:

3.1.- EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1476 con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, se pone en conocimiento de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, a través de la plataforma de la institución.

Costo del Servicio Educativo, para el año 2026 brindaremos el servicio, el cual representa un costo de DIEZ MENSUALIDADES contratadas al inicio del año escolar, en adelante EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

INVERSIÓN ECONÓMICA 2026: COSTO PRESENCIAL y/o VIRTUAL ALUMNOS NUEVOS	EARLY YEARS 3-5 AÑOS 1ER GRADO	ELEMENTARY SCHOOL 2DO – 5TO GRADO	MIDDLE SCHOOL 7MO – 8VO GRADO	HIGH SCHOOL 9NO-11MO GRADO
DERECHO DE INGRESO 2026	S/. 530.00			
DESCUENTO ESPECIAL 2026	S/. 375.00			
MATRÍCULA 2026	S/. 530.00			
PENSIÓN DE MARZO A DICIEMBRE 2026	S/. 530 .00			

INVERSIÓN ECONÓMICA 2026: COSTO PRESENCIAL y/o VIRTUAL ALUMNOS ANTIGUOS	EARLY YEARS 3-5 AÑOS Y 1ER GRADO	ELEMENTARY SCHOOL 2DO – 5TO GRADO	MIDDLE SCHOOL 7MO – 8VO GRADO	HIGH SCHOOL 9NO-11MO GRADO
MATRICULA 2026	S/. 530.00			
DESCUENTO ESPECIAL 2026	S/. 480.00 (Vigencia hasta el 12.01.26)			
PENSIÓN DE MARZO A DICIEMBRE 2026	S/. 530.00			

3.2.- Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán generando su código CIPP en la Plataforma Virtual del colegio y efectuando el pago por medio del sistema financiero, banco Continental BBVA y la pasarela de PAGOEFECTIVO las pensiones se abonarán conforme al rol o cronograma siguiente:

CRONOGRAMA DE PAGOS 2026

Cumpliendo con las disposiciones de INDECOPI y del Código de Protección y Defensa del Consumidor, damos a conocer el cronograma de vencimiento de pensiones.

MARZO	31 de marzo	AGOSTO	31 de agosto
ABRIL	30 de abril	SEPTIEMBRE	30 de septiembre
MAYO	31 de mayo	OCTUBRE	31 de octubre
JUNIO	30 de junio	NOVIEMBRE	30 de noviembre
JULIO	31 de julio	DICIEMBRE	31 de diciembre

El padre y/o apoderado se compromete en honrar con el pago de las pensiones de enseñanza, dentro del plazo otorgado, reconociendo que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia con las pensiones de enseñanza, que, a su vez, solventan el pago de las remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pagos de impuestos, derechos laborales, servicios (luz, agua, teléfono, entre otros).

- a. Que el incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza en las fechas señaladas dará lugar a un interés moratorio diario establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las instituciones no financieras (equivalente al 0,15% de la Tasa Promedio para las PYMES).
- b. Que el incumplimiento del pago de dos o más pensiones será reportado a la CENTRAL DE RIESGO. En caso de no regularizar su deuda al 3er. mes vencido, el área correspondiente procede de forma automática a reportarlo a la CENTRAL DE RIESGO.
- c. El atraso de dos o más PENSIONES será motivo de convocatoria de la administración para la firma de un documento de ratificación de pagos, recalendarización de pensiones atrasadas y motivo de evaluación de ratificación de matrícula en año posterior por ausencia de pago de pensiones de acuerdo a firma de contrato.
- d. Que en caso su menor cuente con algún beneficio económico y ante el incumplimiento del pago de una (1) pensión de enseñanza vencida se procederá a la suspensión del beneficio.

IV.- LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

4.1. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño de la Propuesta Educativa del colegio La Católica de Carabayllo, registrada con nombre de marca como Católica School adecuadas a las recientes orientaciones pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación. R.V.M N° 121 - 2021 MINEDU

4.2. El plan de estudios: Está desarrollado y se encuentra a disposición del padre de familia y fue enviado por medio de la plataforma del COLEGIO.

4.3. Sistema de evaluación: Es permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación.

4.4. El COLEGIO informará en reunión o por escrito en acta de reunión al padre de familia, tutor legal o apoderado, el progreso de logros de aprendizajes; así como, del desenvolvimiento en las interacciones con sus compañeros, denominado conductual. Posteriormente, dispondrá las indicaciones tanto como sugerencias (evaluación neuro-psicopediátrica, terapias, maestro sombra y recomendaciones, entre otros.) con el objetivo de que el estudiante logre el desarrollo de los aprendizajes, tanto como garantizar el monitoreo, participación efectiva y regulación del menor en el entorno escolar, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo.

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso; EL COLEGIO informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo(a).

4.5. **Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.**

V.- HORARIO DEL SERVICIO PRESENCIAL - Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA

5.1 El colegio muestra el horario de actividades de aprendizajes contempladas en su propuesta educativa para el logro de las competencias según lo dispuesto en el RVM 121 -2021-MINEDU. Este horario sólo se aplica mientras dure el servicio educativo antes mencionado.

En caso que el Ministerio de Educación o las entidades competentes indiquen mediante una Resolución, que el año escolar 2026 o algunas fechas del mismo sea bajo la modalidad VIRTUAL, se informará el nuevo horario siguiendo las recomendaciones de las autoridades correspondientes.

Cabe resaltar que el costo de las mensualidades sea presencial o virtual no se modificara a través del año 2026.

5.2 Número máximo de alumnos por aula, según el nivel educativo de Educación Básica Regular es de:

INICIAL 3 AÑOS	INICIAL 4 Y 5 AÑOS	PRIMARIA	SECUNDARIA
20 POR AULA	25 POR AULA	25 POR AULA	25 POR AULA

VI.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

6.1.- La vigencia del presente contrato es mientras dure el Servicio Educativo en el año escolar lectivo 2026.

6.2- No habrá renovación del CONTRATO, se procederá a una NO ratificación de matrícula posterior o se liberará su vacante si:

- a) El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2026 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas de años anteriores al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2026
- d) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

VII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

a) Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme al documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas Educación y lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución.

b) Informar a El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.

c) Brindar la información que requiera EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno de EL COLEGIO.

7.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: a) Actividades académicas (libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, entre otros.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo) y b) Actividades formativas (Escuela de Padres).

b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas realizando las evaluaciones psicológicas o neuropsicopediátricas solicitadas; así como, en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapia familiares, entre otros, y presentación (envió vía soporte virtual o presencial) de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico del COLEGIO.

c) Autorizar a EL COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.

d) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones. El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero.

e) Asistir a las reuniones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares y firmar las actas de compromiso de pago con la recalendarización asignada por la escuela.

f) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.

g) Asistir a las reuniones convocadas por el Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo(a) (académica y conductual).

h) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a) quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno(a).

i) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).

j) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2025 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.

k) Cumplir con la entrega de la Declaración Jurada llenada por la familia o apoderado antes del inicio de clases.

l) Llenar la ficha de sintomatología y registrar el seguro de salud contra accidentes de su menor, para garantizar la atención oportuna en caso de requerir una atención inmediata.

m) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

7.3.- Omisión de participación en el proceso educativo: Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, EL COLEGIO informará a las autoridades competentes sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que los padres/ apoderado/ tutor incurra en los siguientes casos:

a) No asiste a las reuniones que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o

b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el

Departamento Psicológico de EL COLEGIO, o

c)No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.

VIII.- MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula 1.
2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2025.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el alumno incurra en alguna falta que conlleve su separación definitiva del Colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Ley 27665 en su artículo 16ª que establece que “(...) *la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)*”.

10.1.- De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.

10.2.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

10.3.- El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

10.4- LA CUOTA DE INGRESO: Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hijo ingresa como alumno nuevo a la Institución, constituye una garantía mutua mediante la cual, EL COLEGIO garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento.

10.5.- LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año

10.6.- LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez y una por cada mes lectivo del año escolar. Bajo la modalidad presencial y/o virtual se estableció el monto en el punto número III del presente contrato.

10.7.- RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: En caso de que el hijo(a) o pupilo del PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sea retirado (a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo

y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos. El padre de familia, Tutor Legal o Apoderado que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.

En caso de la devolución del derecho de ingreso se regirá de conformidad a lo dispuesto en el reglamento del Decreto Legislativo 1476.

10.8.- En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico o cartas notariales.

10.9.- COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, el padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza al COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico mediante plataforma o consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos suscrito en el acto de matrícula 2026.

10.10.- En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno, EL COLEGIO y el documento denominado **Plan de recuperación y/o adaptación del año escolar 2026**.

XI.- PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA 2026

Don..... identificado
con DNI N°.....con domicilio en.....
y.....identificado
con DNI N°con domicilio en.....

(Padres de familia o tutor legal o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial).

XII.- DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la plataforma contratada por el COLEGIO o ha recibido de EL COLEGIO los siguientes instrumentales:

Reglamento Interno del Colegio

XIII.- DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalar):

.....

XIV.- JUECES Y TRIBUNALES

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

XVI.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara

tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Carabayllo, _____ de _____ del 2026.

HUELLA DIGITAL

Firma del Padre o Madre de Familia, Tutor o Apoderado

Nombre y apellidos:

DNI N°: _____